

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante presento escrito de subsanación en término oportuno.

Cali, 5 de octubre de 2021

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1721

Santiago de Cali, Octubre cinco de dos mil veintiuno

PROCESO: VISITAS

DTE: LAURA SALGADO BALLESTEROS

DDO: GUSTAVO ADOLFO POSSO BALLESTEROS

76001-31-10004-2021-00333-00

Revisado el escrito presentado por el abogado Víctor Pastrana Rubiano, debe indicarse que como bien lo manifiesta el memorialista, las visitas a favor del demandado Gustavo Adolfo Posso Ballesteros se encuentran suspendidas por un acto administrativo mas no modificadas por sentencia judicial, ello supeditado a los eventuales resultados favorables de un proceso judicial de índole penal. Es decir que si la parte demandante pretende regular las visitas a las cuales tiene derecho el demandado gustavo Adolfo Posso Ballesteros deberá agotar el requisito de procedibilidad de conciliación previa (artículo 31 de la ley 640 de 2001).

En consecuencia y entendiendo que la demanda no fue subsanada cabalmente, se dispone:

1.- Rechazar la demanda regulación de visitas propuesta por Laura Salgado Ballesteros VS Gustavo Adolfo Posso Ballesteros.

2.- Cancélese su radicación.

Notifíquese.

La juez. -

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2733d61ba69d268e11a1ea2a4eb135b8d71eb00d3d7d7fc0b5666f34ae3b48c0

Documento generado en 05/10/2021 03:18:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>